

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-4188** *Resolución relativa a la segregación de los Montes de Utilidad Pública 147 Y 148 pertenecientes a los pueblos de Valdició y Calseca.*

Visto el expediente de segregación de los montes denominados Entrambaspeñas número 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y La Formosa y La Montesa número 148 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, pertenecientes a los pueblos de Valdició y Calseca y en base a los siguientes

### HECHOS

Primero.- El monte Entrambaspeñas, se incluyó en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria en el año 1901 con el número 154, si bien actualmente se encuentra catalogado con el número 147. La pertenencia que figura en el Catálogo es a favor de los pueblos de Valdició y Calseca.

Segundo.- El monte La Formosa y La Montesa, se incluyó en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria en el año 1901 con el número 157, si bien actualmente se encuentra catalogado con el número 148. La pertenencia que figura en el Catálogo es a favor de los pueblos de Valdició y Calseca.

Tercero.- Ambos montes se han gestionado en régimen de copropiedad; así para autorizar actuaciones en cualquiera de ellos (principalmente aprovechamientos de caza y pastos y leñas) se demandaba el refrendo de ambas Juntas Vecinales (Valdició de Soba y Calseca de Ruesga).

Debido a la complejidad que supone dicha situación y a instancias de ambas entidades copropietarias se inició un proceso tendente a determinar claramente los terrenos catalogados como Monte de Utilidad Pública pertenecientes a cada pueblo.

Para ello procede realizar una segregación de los montes, definiendo los límites dentro de los cuales cada pueblo pasaría a ser titular dominical único. Ambas Juntas reconocen que dichos límites se corresponden con los municipales; de esta forma los terrenos situados en el término municipal de Ruesga constituirán el dominio público forestal perteneciente a Calseca y los situados en término municipal de Soba constituirán el dominio público forestal perteneciente a Valdició.

Cuarto.- En Asamblea ordinaria de la Junta Vecinal de Valdició de Soba celebrada el día 21 de noviembre de 2011 en el punto 1.º se acordó "por unanimidad de la junta el deslinde de los montes públicos número 147 y 148 mancomunados de Valdició y Calseca, solicitar a la dirección de montes y Biodiversidad el deslinde de dichos montes públicos, dado que pertenecen a distintas juntas vecinales y distintos ayuntamientos. Asimismo se acuerda solicitar al ayuntamiento de Soba la ratificación de dicho acuerdo".

Quinto.- En Concejo abierto celebrado en Calseca de Ruesga celebrado el día 4 de diciembre de 2011 con un único punto en el orden del día se acordó: "Pedir a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la separación de los montes 147 y 148 por los límites territoriales".

Sexto.- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8.1 e) de la Ley de Cantabria de Entidades Locales Menores que establece la obligatoriedad de que los acuerdos en relación con bienes cuyo valor supere el 20% de su presupuesto han de refrendarse por los Ayuntamien-

CVE-2013-4188

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

tos, el Acuerdo de la Junta Vecinal de Calseca fue ratificado por el Pleno del ayuntamiento de Ruesga en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2012 y el Acuerdo de la Junta Vecinal de Valdició fue ratificado por el Pleno del ayuntamiento de Soba en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2012.

Séptimo.- En aras de una mejor gestión y teniendo en cuenta tanto la superficie como la disposición geográfica y orográfica y que la totalidad el territorio perteneciente a Calseca constituye una única unidad desde el punto de vista ambiental los terrenos catalogados de Utilidad Pública de Calseca deberán agruparse en un solo monte. Consultada la Junta Vecinal de Calseca sobre la denominación del monte manifiesta que deberá incluir los nombres de los distintos parajes representativos, proponiendo el de "Porracolina y Bordillas" por reflejar la denominación de las zonas más significativas que conforman el monte.

Octavo.- Los terrenos segregados a favor de Valdició deben constituir dos montes de Utilidad Pública, manteniendo la numeración con la que figuran en el Catálogo si bien se revisan tanto las superficies como los linderos para adecuarlos a la realidad física resultante tras la segregación.

Noveno.- En el caso de los dos montes pertenecientes a Valdició se han establecido límites que proporcionan unidad geográfica a ambos, englobando los parajes que dieron lugar a su denominación; así en el monte número 147 queda englobada la zona denominada "Entrambaspeñas" y en el número 148 quedarán englobadas las zonas denominadas "La Fernosa" y "La Montosa"; denominación real de las que figuran en el catálogo erróneamente como La Formosa y La Montesa, posiblemente como un error de transcripción que se ha mantenido a lo largo de los años. Por otra parte se describen de los límites que, junto con la documentación gráfica, determinan con precisión los confines de ambos montes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 188 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- En consonancia con el artículo 188 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la autorización de la Segregación ha de tramitarse en la Jefatura del Servicio de Montes y será resuelta a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Tercero.- Dicho precepto establece que el Servicio de Montes realizará las operaciones de división material a requerimiento de los partícipes, formando partes proporcionadas al derecho de cada cotitular.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero.- Que el monte "Porracolina y Bordillas" sea declarado de Utilidad Pública, de acuerdo con el plano levantado al efecto, en los siguientes términos:

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

Número del Catálogo: 416.  
Denominación: Porracolina y Bordillas.  
Perteneencia: Al pueblo de Calseca.  
Término municipal: Ruesga.  
Cabida: 682,85 hectáreas.  
Especies: *Fagus sylvatica*, *Erica sp.*, *Ulex sp.* y herbáceas.

Límites:

N: Término municipal de Miera y término municipal de Arredondo.  
E: Término municipal de Arredondo.  
S: Término municipal de Soba y fincas particulares.  
O: Fincas particulares y río Miera.  
Dentro de su perímetro existen varios enclavados de propiedad particular

Segundo.- Que se modifiquen los datos del monte "Entrambaspeñas" que se incluyó en el catálogo de montes de Utilidad Pública en el año 1901 a favor de Valdició y Calseca y que actualmente figura con el número 147, debiendo figurar en los siguientes términos:

Número del monte: 147.  
Denominación: Entrambaspeñas.  
Perteneencia: Al pueblo de Valdició.  
Término municipal: Soba.  
Cabida: 979,29 hectáreas.  
Especies: *Fagus sylvatica*, *Erica sp.*, *Ulex sp.* y herbáceas.

Límites:

N: Término municipal de Arredondo, término municipal de Ruesga y fincas particulares.  
E: Monte Asón y Saco perteneciente a Asón.  
S: Monte Hazas, perteneciente a Hazas y monte La Fernosa y La Montosa, perteneciente a Valdició.  
O: Monte La Fernosa y La Montosa, perteneciente a Valdició y fincas particulares.  
Dentro de su perímetro existen varios enclavados.

Tercero.- Que se modifiquen los datos del monte "La Formosa y La Montesa" que se incluyó en el catálogo de montes de Utilidad Pública en el año 1901 a favor de Valdició y Calseca y que actualmente figura con el número 148, debiendo figurar en los siguientes términos:

Número del monte: 148.  
Denominación: La Fernosa y La Montosa.  
Perteneencia: Al pueblo de Valdició.  
Término municipal: Soba.  
Cabida: 893,32 hectáreas.  
Especies: *Fagus sylvatica*, *Erica sp.*, *Ulex sp.* y herbáceas.

VIERNES, 22 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 57

Límites:

N: Monte Entrambaspeñas, perteneciente a Valdició.

E: Monte Hazas, perteneciente a Hazas, monte Moncrespo y Llosías, perteneciente a Lavín y provincia de Burgos.

S: Término municipal de San Roque de Riomiera y fincas particulares.

O: Río Miera y fincas particulares.

Dentro de su perímetro existen varios enclavados

Cuarto.- Una vez sea firme la presente resolución incluir las modificaciones oportunas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, quedando los montes segregados con las características reseñadas y de acuerdo con los planos elaborados al efecto.

Quinto.- Que se inicien los trámites oportunos para rectificar los datos de los tres montes en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se dé traslado de las actuaciones al Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, esta Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 28 de febrero de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/4188